

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2019-MPC

Casma, 28 de Mayo del 2019.

VISTO:

El Informe N° 020-2019-MPC/UF/RHIS de fecha 26.02.2019, Informes N° 026-2019-OPMI-MPC y N° 071-2019-OPMI-MPC de fechas 28.02.2019 y 13.05.2019 respectivamente, Informe N° 0122-2019-MPC-GGUR de fecha 19.03.2019, Informe N° 221-2019-MPC-OPP de fecha 06.05.2019 e Informe Legal N° 362-2019-OAJ-MPC/BCA de fecha 28.05.2019, sobre Incorporación de Inversiones No Previstas al PIM 2019 – 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el Diario "El Peruano" el 23.01.2019, en su Artículo Primero se resuelve: Aprobar la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual del Sistema Nacional de Presupuesto. Con el objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de Diciembre del 2018), establece que "El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y criterios para la priorización de las Inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de Gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las Políticas Nacionales Sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el Portal Institucional de la Entidad";

Que, el numeral 9.1. del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, indica que el OR es el Ministro, el Titular o la Máxima Autoridad Ejecutiva del Sector, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde; asimismo, el OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2 y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PIM del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI. 2. Designar a la OPMI del Sector, GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF y/o UEI. 3. Designar al responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI. Dicho responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI. 4. Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores. 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del Artículo 9° del OR del citado Decreto, indica que el OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: Aprobar el PMI del Sector GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, con Informe N° 020-2019-MPC/UF/RHIS de fecha 26.02.2019, el Jefe de la Unidad Formuladora indica que, considerando que lo priorizado en Presupuesto Participativo Año Fiscal 2019, es la culminación del proyecto integral del Comedor Escolar, recomienda la elaboración del expediente técnico de la II Etapa, ya que el proyecto se encuentra registrado en la Cartera de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 026-2019-OPMI-MPC de fecha 28.02.2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, solicita a la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, la disponibilidad presupuestal para garantizar la programación financiera del PIP en la Cartera del PMI, para el presente año 2019, correspondiente a la culminación del proyecto de inversión: "Creación del





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2019-MPC

Comedor Escolar de la I.E. Cesar A. Vallejo Mendoza, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Ancash – II Etapa”, identificado con Código Único de Inversiones: 2390599;

Que, con Informe N° 0122-2019-MPC-GGUR de fecha 19.03.2019, el Gerente de Gestión Urbana y Rural alcanza la programación y registro en la Cartera de Inversiones como Inversión No Prevista para proseguir con la ejecución del proyecto de Inversión Pública en su II Etapa, siendo este PIP parte del acuerdo y compromiso del presupuesto participativo del año 2018 a ejecutarse en el presente año;

Que, a través de Informe N° 221-2019-MPC-OPP de fecha 06.05.2019, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, indica que cuenta con recursos disponibles por un total de S/ 7'739,415.00 Soles para la incorporación de las inversiones no previstas;

Que, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, mediante el Informe N° 071-2019-OPMI-MPC de fecha 13.05.2019, solicita la incorporación del Proyecto de Inversión: “Creación del Comedor Escolar de la I.E. Cesar A. Vallejo Mendoza, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Ancash – II Etapa”, identificado con Código Único de Inversiones: 2390599; cabe precisar que el presente proyecto de inversión se alinea con los objetivos priorizados y contribuyen a la meta del producto y considerando que se cuenta con los recursos para iniciar su ejecución en el presente ejercicio fiscal; se requiere que sea incorporado en la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2019, como inversión No Prevista, debiéndose de emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Que, en mérito a los argumentos expuestos, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 362-2019-OAJ-MPC/BCA de fecha 28.05.2019, considera Viable la Aprobación mediante Acto Resolutivo, la Incorporación de la Inversión No Prevista en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones; en concordancia con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Que Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

En cumplimiento de las normas antes acotadas y con la facultad que le confiere el Art. 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPÓRESE la Inversión No Prevista en el módulo de Programación Multianual de Inversiones – PMI, el proyecto denominado: “Creación del Comedor Escolar de la I.E. Cesar A. Vallejo Mendoza, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Ancash – II Etapa”, con Código Único de Inversiones: 2390599.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, y demás áreas administrativas de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

